



DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Estado Mayor del Ejército CONCURSO

Estando vacantes dos plazas de traductores de la plantilla del Estado Mayor del Ejército (2.^a Sección), publicada en orden de 11 del actual (*Diario Oficial* núm. 35), que deben ser cubiertas por concurso, con arreglo a las disposiciones vigentes, entre comandantes y capitanes de cualquier Cuerpo, los que de estos empleos deseen cubrirlos, promoverán instancia a este Ministerio, que deberá tener entrada en el mismo antes de los quince días, a partir de la publicación de esta orden en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército, para los que tengan destino o situación en la Península, y de veinte días para los que se hallen en Baleares, Canarias y Marruecos.

Será condición precisa para aspirar a dichas plazas el perfecto conocimiento, hablado y en traducción, de uno de los dos idiomas: inglés o alemán; debiendo hacer mención en la solicitud, como mayor mérito, si además poseen algún otro idioma.

Madrid, 24 de noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal.

DESTINOS

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 30 de octubre último (*DIARIO OFICIAL* núm. 26), pasan destinados a la Dirección General de Mutilados y a las Comisiones Inspectoras provinciales y comarcales dependen-

dientes de la misma, los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, los que percibirán sus devengos por las Pagadurias Militares correspondientes a las localidades a donde han sido destinados, teniendo derecho a los beneficios que señala la orden de 5 de julio de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 188).

A la Dirección General

Coronel del antiguo Cuerpo, don Ricardo Moque, abajoada.

Teniente coronel del antiguo Cuerpo, D. Anselmo Rodríguez de Velasco.

Comandante del antiguo Cuerpo, D. Bernardo Cilleruelo Izquierdo.

Capitán del antiguo Cuerpo, don Modesto Aldama Lasa.

Otro, D. Pascual Perales Lázaro. Teniente del antiguo Cuerpo, don Benigno Castillejo Amarita.

Teniente provisional, D. Pablo Sánchez Lanque.

Alférez del antiguo Cuerpo, D. Cirilo Meneses Rodríguez.

Otro, D. Juan Landa Bilbao. Teniente auditor de segunda, don Antonio López Fando.

Las Comisiones provinciales y comarcales

Coronel del antiguo Cuerpo, don Enrique González Rodríguez, a la provincial de Sevilla.

Teniente coronel del mismo Cuerpo, D. Manuel Pérez Moreno, a la provincial de Barcelona.

Otro, D. Eladio Amigo López, a la comarcal de Algeciras (Cádiz).

Otro, D. Vicente Rivas López, a la provincial de La Coruña.

Otro, D. Vicente Moreno Morato, a la provincial de Guipúzcoa (San Sebastián).

Otro, D. Enrique Segura Rubio, a la provincial de Madrid.

Teniente coronel de Infantería, don Juan Castro López, a la provincial de Málaga.

Comandante del antiguo Cuerpo, D. Fernando Riera García, a la provincial de Alicante.

Otro, D. Aniceto Gómez Gómez, a la provincial de Badajoz.

Comandante de Caballería, D. Pablo Díaz Domaventia, a la comarcal de Tolosa (Guipúzcoa).

Comandante de Infantería, D. José Morales León, a la provincial de Huelva.

Comandante de Artillería, D. Luis Aguilar Posada, a la provincial de Logroño.

Comandante del antiguo Cuerpo, D. Julio de los Reyes González, a la provincial de Málaga.

Comandante de Infantería, D. Luis Fernández España Vigil, a la provincial de Orense.

Comandante del antiguo Cuerpo, D. José María Sáenz de Buruaga y Polanco, a la provincial de Santander.

Comandante de Infantería, D. Antonio Fuentes Cascajares, a la provincial de Toledo.

Otro, D. Manuel López Tejero, a la provincial de Valladolid.

Otro, D. Agustín Velasco Gil, a la comarcal de Medina del Campo (Valladolid).

Otro, D. Marcial Cirac la Iglesia, a la provincial de Zamora.

Capitán de Infantería, D. Jesús Durana Ugartondo, a la provincial de Álava (Vitoria).

Otro, D. Damián Vega Lanchas, a la provincial de Álava (Vitoria).

Capitán del antiguo Cuerpo, D. Pedro Rodríguez Pérez, a la provincial de Barcelona.

Otro, D. Nicolás Santos Martínez, a la provincial de Burgos.

Otro, D. Santiago Calderón López-Bago, a la provincial de Cáceres.

Capitán de Infantería, D. Juan Arenaga Jácinto, a la provincial de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Capitán del antiguo Cuerpo, don Rafael Rodríguez Redondo, a la provincial de Córdoba.

Capitán de Infantería, D. Antonio Gómez Serapio, a la provincial de La Coruña.

Capitán de Ingenieros, D. Eduardo Messeguer Marín, a la provincial de Huesca.

Capitán del antiguo Cuerpo, don César Quiroga López, a la provincial de León.

Capitán de Infantería, D. Jorge Gil Martínez, a la provincial de Logroño.

Otro, D. Ángel Montijo Naya, a la provincial de Madrid.

Capitán del antiguo Cuerpo, don José Gregori Peiro, a la provincial de Madrid.

Otro, D. José María de Bordóns y Gamboa, a la provincial de Madrid.

Otro, D. Ciriac López Casado, a la provincial de Málaga.

Capitán de Infantería, D. Marcelino Mira Cecilia, a la provincial de Orense.

Otro, D. José Portadales Rodríguez, a la comarcal de Rivadavia (Orense).

Otro, D. Manuel Martín Sánchez, a la provincial de Salamanca.

Otro, D. José Broset Bujeda, a la provincial de Valencia.

Capitán del antiguo Cuerpo, don José Morales Borna, a la provincial de Valencia.

Capitán de Infantería, D. Julián Rubio Calvo, a la provincial de Zaragoza.

Capitán del antiguo Cuerpo, don Antonio Bernárdin Muñoz, a la provincial de Zaragoza.

Capitán de Ingenieros (complemento), D. Bernardo Gallito Arilla, a la comarcal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Capitán del antiguo Cuerpo, don Felipe Sevilla Albarracín, a la de Melilla.

Teniente de Infantería, D. Salustiano Gil Barroso, a la provincial de Badajoz.

Teniente de Caballería, D. Juan Rodríguez Domínguez, a la comarcal de Zafra (Badajoz).

Teniente del antiguo Cuerpo, don José Camacho Fernández, a la provincial de Barcelona.

Teniente de Caballería, D. Nicanor Asenjo Caballero, a la comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Teniente de Infantería (habilitado para capitán), D. José Espín Domínguez, a la provincial de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Teniente del antiguo Cuerpo, don Román Castillo García, a la provincial de Cuenca.

Teniente de Infantería, D. José Piñón Gutiérrez, a la comarcal de Ayamonte (Huelva).

Otro, D. Juan Sanz Aguirre, a la comarcal de Haro (Logroño).

Otro, D. Manuel Ramas N., a la provincial de Lugo.

Teniente del antiguo Cuerpo, don Faustino Calzada Calzada, a la provincial de Málaga.

Teniente de Infantería, D. Eliseo Pérez Vázquez, a la provincial de Pontevedra.

Otro, D. Fabriciano Parrero Díaz, a la provincial de Salamanca.

Otro, D. Francisco González Osio, a la provincial de Salamanca.

Otro, D. Manuel Rourqués Prieto, a la provincial de Segovia.

Teniente de la Guardia Civil, don José Prada Castresoy, a la provincial de Valladolid.

Teniente provisional de Infantería, D. Amelio Vázquez Gómez, a la provincial de Badajoz.

Otro, D. José Borao Lucio, a la comarcal de Mérida (Badajoz).

Otro, D. José María Casado de la Huerta, a la provincial de Baleares (Palma de Mallorca).

Otro, D. Emilio Recober Clarell, a la comarcal de Mataró (Barcelona).

Otro, D. Ramón Hervás Gutiérrez, a la provincial de Burgos.

Otro, D. Valeriano Gutiérrez Matías, a la provincial de Cáceres.

Otro, D. Inocencio Clemente Martín, a la comarcal de Hervás (Cáceres).

Otro, D. Luis Campo García, a la provincial de Cádiz.

Otro, D. Manuel Barbero Perca, a la comarcal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Teniente provisional de Caballería, D. Joaquín Calvo Macías, a la comarcal de Las Palmas (Canarias).

Teniente provisional de Infantería, D. Gerardo Fernández de la Granja, a la provincial de Castellón.

Otro, D. Antonio Domínguez Rodríguez, a la provincial de Córdoba.

Otro, D. Santiago Evia López, a la comarcal de El Ferrol del Cañido (La Coruña).

Otro, D. José García Castillo, a la provincial de Granada.

Otro, D. Manuel R. Lechuga Páños, a la provincial de Granada.

Otro, D. Eduardo Ordóñez Barriaga, a la provincial de Guadalajara.

Otro, D. Vicente Garcés Muñoz, a la provincial de León.

Otro, D. Juan Vilches Serrano, a la provincial de Madrid.

Otro, D. Manuel Cincio García, a la provincial de Navarra (Navarra).

Otro, D. Ángel Ruiz Alonso, a la provincial de Navarra (Navarra).

Otro, D. Nicanor Fernández Blanco, a la provincial de Asturias (Oviedo).

Otro, D. Antonio Pérez Gómez, a la provincial de Pontevedra.

Otro, D. José María González Hernández, a la provincial de Santander.

Otro, D. Manuel Torres Clavijo, a la provincial de Sevilla.

Otro, D. Domingo López Porrión, a la comarcal de Utrera (Sevilla).

Otro, D. Antonio Huertas García Molero, a la provincial de Valencia.

Otro, D. Genaro Ríosalido Andrés, a la provincial de Valencia.

Otro, D. Lorenzo García Salomón, a la provincial de Valladolid.

Otro, D. Sebastián Marcos Muñoz, a la comarcal de Nava del Rey (Valladolid)..

Otro, D. Manuel López, a la provincial de Melilla.

Otro, D. Alfredo García Ruiz, a la provincial de Ceuta.

Otro, D. José Osorio Murillo Cueva, a la provincial de Ceuta. Teniente de Infantería (complemento), D. Carlos Hernández Palmes, a la provincial de Lérida.

Otro, D. Manuel Gómez Serna, a la provincial de Murcia.

Otro, D. Antonio Guzmán Mora, a la provincial de Santander.

Otro, D. Carlos del Barrio Gómez, a la provincial de Santander.

Teniente de Ingenieros (complemento), D. Miguel Garmendia Izaguirre, a la provincial de Vizcaya (Bilbao).

Alférez de Infantería, D. Edmundo Simón Ricart, a la provincial de Ávila.

Alférez del antiguo Cuerpo, don Benito Benito Bartolomé, a la comarcal de Salas de los Infantes (Burgos).

Otro, D. Eduardo de Lamo López, a la provincial de Ciudad Real.

Alférez de Infantería, D. Alejandro Rodríguez Rodríguez, a la comarcal de Vigo (Pontevedra)..

Alférez del antiguo Cuerpo, don Eusebio Poveda Alarcón, a la provincial de Tarragona.

Alférez provisional de Infantería, D. Eduardo Reveriego Alcántara, a la provincial de Almería.

Otro, D. Faustino Miguel Antón, a la provincial de Barcelona.

Otro, D. Constantino Echazarreta Sólá, a la provincial de Barcelona.

Otro, D. Santiago Ferrer de la Riva, a la comarcal de Santiago de Compostela (La Coruña).

Otro, D. Luis de la Parra Urbaña, a la comarcal de Vergara (Pamplona).

Otro, D. Cándido Albolea Galdeano, a la provincial de Navarra (Pamplona).

Otro, D. Fermín González Niño, a la provincial de Palencia.

Otro, D. Alfredo Alonso Román, a la comarcal de Vitigudino (Sajamana).

Otro, D. Amador Amajano Garcés, a la provincial de Soria.

Otro, D. Amado Alfaro San Sours, a la provincial de Teruel.

Otro, D. Angel Marín Sánchez, a la comarcal de Caspe (Zaragoza).

Teniente del antiguo Cuerpo, don José Pérez McLéndez, a la comarcal de Calatayud (Zaragoza).

Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria,

VARELA

A propuesta del Inspector general de la Guardia Civil, pasan a los destinos que se indican, los jefes y oficiales de dicho Instituto que a continuación se expresa:

Tenientes coronelos

D. José Calero Cuenca, de la Comandancia de Córdoba, a la Inspección General.

D. Carlos Álvarez de Pablo, de la Comandancia de Barcelona, a la Inspección General.

D. Manuel Márquez González, de la Comandancia de Orense, a la de Cádiz.

D. Luis Hernández Pardo, de la Comandancia de Teruel, a la de Barcelona.

Comandantes

D. Jesús Rodríguez Rivas, de la Plana Mayor del segundo Tercio (Toledo), a la Inspección General.

D. Antonio Pérez Lázaro, de la Comandancia de Zamora, a la Inspección General.

D. Luis Álvarez Maduraga, de la Comandancia de Jaén, a la de Toledo.

D. Nicolás Rivero Yerro, de agregado a la Comandancia de Salamanca, a la Plana Mayor del 2º Tercio (Salamanca).

Capitanes

D. Eduardo Fraile Mantecón, de la Plana Mayor del séptimo Tercio (Zaragoza), a la Inspección General.

D. Calixto Zabala Cervera, de la Comandancia de Zaragoza a la Inspección general.

D. Esteban Valls Ochoa, del 14 Tercio (Madrid), a la Inspección General.

D. José Rodríguez Valero, de la Comandancia de Toledo, a la Inspección General.

D. Antonio Morillo Rodríguez, de la Comandancia de Madrid, a la Inspección General (Parque Móvil).

D. Manuel Rueda García, de la Comandancia de Soria, a la de Jaén.

D. Joaquín Pérez Fuster, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Valencia exterior.

D. Manuel Sánchez Valentí, de la Comandancia de Murcia, al 14 Tercio (Madrid).

D. Juan Sánchez-Cabezudo Fernández, de la Comandancia de Tarragona, a la de Madrid.

Tenientes

D. Basilio Valbuena Merino, de la Comandancia de Valladolid, a la Inspección General.

D. Gerónimo González Ramos, del 14 Tercio (Madrid), a la Inspección General (Parque Móvil).

D. Eduardo Fernández de la Torre, del 14 Tercio (Madrid), a la Inspección General (Parque Móvil).

D. Vicentino Mena Vives, de la Comandancia de Valencia interior, Inspección General (Parque

D. Francisco Martínez Regalado, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Barcelona.

D. Eladio Rodrigo Sánchez, de la Comandancia de Albacete, a la de Ciudad Real.

D. Andrés Chicano Collado, de la Comandancia de Ciudad Real, al 14 Tercio.

D. Gregorio Franco García (Cabeñero Mutilado) de agregado a la Comandancia de Huelva, a la misma, de plantilla.

Otros

D. Emiliiano Díaz Díaz, procedente de zona liberada, a la Comandancia de Guadalajara, continuando en su actual situación de «procesado».

Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Pasan a los destinos que se indican los oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán. D. Juan Clar Aloy ascendido a disponible forzoso en Palma de Mallorca.

Teniente (provisional). D. José Bermúdez de Castro y Ovones, del 2º Tercio. Antiaéreo independiente de Camariñas, a disponible forzoso en la Coruña.

Otro. D. Emilio Docampo Pascual, del 6º regimiento de Artillería, a disponible forzoso en Barcelona.

Otro. D. Alfonso Velarde Piñera, del 12 regimiento de Artillería, a disponible forzoso en Madrid.

Otro. D. José O. Camín Salcedo, del comando de Automovilismo, a la Auditoría de Guerra de la cuarta región militar (Agregado temporal).

Otro. D. Evaristo Ballo Dalcado, del 12 regimiento de Artillería, a disponible forzoso en Madrid.

Otro. D. José Ramón Marcos y Alvarado, del 33 regimiento de Artillería, a disponible forzoso en Madrid.

Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Pasa destinado, con carácter provisional, al Laboratorio y Fármaco Central de Farmacia Militar, el farmacéutico primero D. Angel de los Ríos Lechuga, que cesa en la Farmacia del Hospital Militar de Algeciras.

Madrid, 29 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

A propuesta del Director General de Mutilados de Guerra por la Patria, y como resultado del concurso autorizado por orden de 5 de julio último (B. O. núm. 188), pasan destinados a las Comisiones Inspectoras Provincial y Comarcal de Pontevedra y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), los sargentos de Infantería D. Argimiro Rivas Castañeda y D. Justo Olmos Laguna, con destino en el campo de concentración de prisioneros de Labacolla (La Coruña), y regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, respectivamente.

Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Cesa en la situación «Al Servicio del Protectorado», por haber causado baja en la Milicia Jalifiana de Tetuán núm. 1, el sargento remontista D. José García García, el cual pasa destinado, con carácter provisional, al Depósito de Recría y Doctrina de Jerez.

Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DISPONIBLES

Cesan en la situación «Al Servicio del Protectorado», por haber cursado baja en las Milicias Jalifianas del Rif núm. 5 y de Tetuán número 1, respectivamente, el capitán de Caballería D. Enrique Maroto Serrano y el teniente de complemento de la misma Arma, D. Juan José Erre Arriaza, quedando en situación de disponible forzoso en Melilla, el primero, y en la sexta región militar, el segundo.

Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso en la tercera región, el veterinario primero D. Manuel Ullarte Torres y el veterinario tercero, alumno de la Academia de Sanidad Militar, D. Vicente Acuña Rey.

Madrid, 29 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DISPONIBLES

Los maestros herradores que a continuación se relacionan, como excedentes de plantilla, pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones que se indican:

En la primera región

Maestro herrador provisional, don Bonifacio Pérez Platas.
 Otro, D. Felipe Uriel Ruiz.
 Otro, D. Ricardo Navarro Pastor.
 Otro, D. Angel del Río Velasco.
 Otro, D. Francisco del Real Benayas.
 Otro, D. José Solás Urzainque.

En la segunda región

Maestro herrador provisional, don Rafael Márquez Rodríguez.

En la quinta región

Maestro herrador provisional, don Patricio Viscasillas Julien.

En la sexta región

Maestro herrador forjador, don Amador Aguilar Martín.

En la séptima región

Maestro herrador provisional, don Arsenio Cuadrado Morán.

Otro, D. Victoriano Piñón Alguero.

Madrid, 29 de noviembre de 1939.
 Año de la Victoria.

VARELA

**MEDALLA DE SUFRIMIENTOS
POR LA PATRIA**

Continuación de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 49.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio de San Ignacio, don Crispín Aguirre Pérez; herido «grave» el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio de San Ignacio, D. Marcelo Aramburu Cendoya, herido «grave» el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Fernando Mirar Marzalo, herido «menos grave» el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, don José Tomás Piera, herido «grave» el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio de Nuestra Señora de Besaya, D. Gómez

dido Díaz Jiménez, herido «grave» el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la sexta Bandera de Castilla, D. Antonio Bonilla Corrochano, herido «grave» el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, don Alberto de la Torre Congosto, herido «menos grave» el día 22 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la cuarta Bandera de Castilla, D. Emilio Cabanzón Cuartas, herido «grave» el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Badajoz, don Daniel Chorro Giles, herido «grave» el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio Burgos-Sanguesa, D. Niceto Esparza Ortigosa, herido «menos grave» el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia, don David Pérez Santoyo, herido «grave» el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Segundo Messado Asensio, herido «menos grave» el día 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don José Careñas Moreno, herido «grave» el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la primera Bandera de Castilla, don Priscilio Martín Santos, herido «grave» el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Buchaib Ben Mohamed Ben Galal núm. 4.312, herido «grave» el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

nos grave» el día 9 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 5, Hamed Ben Mohamedi Ben el Hach núm. 23.382, herido «grave» el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Mohamed núm. 22.391, herido «menos grave» el día 17 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Rahal Ben Mekki Ben Sarguini núm. 3.486, herido «menos grave» el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Embarek Ben Mohamed Ben Mohamed núm. 3.417, herido «grave» el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, Sedik Ben Mohamed núm. 20.778, herido «grave» el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Mizian núm. 19.434, herido «grave» el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Si Ab-selán Larache, núm. 857, herido «grave» el día 16 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Salaf Chuli, núm. 6.105, herido «grave» el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Elhbar Ben Mohamed, número 24.628, herido «menos grave» el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Abeslam Ben Hamido Seruali, núm. 113, herido «grave» el día 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Brahim Ben Bachir Ben Embarka, núm. 257, herido «grave» el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Ali Ben Tahar Ben Ali, núm. 4.230, herido «leve» el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Bachir Ben Mohamed, núm. 812, herido «grave» el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Abeslan Ben Mohamed, núm. 360, herido «grave» el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Villa núm. 2, Mohamed Ben Hamid, núm. 16.623, herido «menos grave» el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Madrid, 27 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del reglamento de 10 de marzo de 1920 y decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería del batallón de Voluntarios de Oviedo, don Alberto Beltrán Díaz-Millanda, herido «grave» el día 21 de febrero de 1937. Su pensión por renuncia exonerada del interesando en beneficio del tesoro.

Brigada del regimiento de Infantería núm. 35, D. Arturo Rodríguez, herido «menos grave» el 17 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28, D. Juan Samaniego Pérez, herido «grave» el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, D. Joaquín Amjona Cruz, herido «grave» el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del regimiento de Infantería de Aragón núm. 17, D. Miguel García Gracia, herido «menos grave» el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Infantería del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, don Julio Gómez Rudiez, herido «menos grave» el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del regimiento de Infantería de Canarias núm. 39, D. José Luis Ortiz de Quintana, herido «grave» el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Ricardo Nieto Laso, herido «grave» el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Gerona núm. 18, D. Alberto Martínez Bravo, herido «menos grave» el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Burgos núm. 31, D. Lucas Mamie Santos, herido «grave» el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del tercer Grupo de Cañones Antitanques, D. Francisco de Miguel Hernández, herido «grave» el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Granada núm. 6, D. Antonio Aguilera Domínguez, herido «grave» el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de la cuarta Bandera del segundo Tercio de la Legión, D. Antonio Agüilar Belmonte, herido «menos grave» el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, D. Emigdio Bernardo Muñoz, herido «grave» el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, D. Ricardo Gómez Rodríguez, herido «menos grave» el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del Grupo de Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Laarbi Ben Mohamed Faxi, núm. 10.115, herido «grave» el día 8 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Haesani, núm. 229, herido «grave» el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Milicia del Tercio de Requetés El Alcázar, D. Pedro Ochoa Castillo, herido «menos grave» el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

(Continuará.)

Dirección general de Industria y Material

ORGANIZACION

En cumplimiento de la Ley de 22 de septiembre último, reorganizando el Ministerio del Ejército, la organización de la Dirección General de Industria y Material, será la siguiente:

I. Materias de la competencia de la Dirección General de Industria y Material

a) Los estudios, proyectos, experiencias técnicas, adquisiciones y fabricación del armamento, municiones, artificios, pólvoras, explosivos, material de defensa contra gases, material de ingenieros y material automóvil, material de transporte y am-

bulancias con destino a las fuerzas del Ejército, y del destinado a otros departamentos ministeriales, cuya adquisición o fabricación le sea recomendada.

b) La fabricación de la maquinaria de los parques de Intendencia, material de acuartelamiento (metales o madera) y materiales de sanidad, cuando no se adquieran de la industria civil.

c) Las reparaciones mayores de todo el material del Ejército y del armamento, de Aviación, custodia y conservación de todo aquél que no esté en servicio, normas para la conservación y reparaciones menores del material en poder de las tropas y redacción de los reglamentos descriptivos del material.

d) Carga, custodia y conservación de las municiones, artificios, pólvoras, explosivos y productos químicos de guerra para el Ejército y Aviación y redacción de los reglamentos y normas para el manejo, transporte, conservación e inutilización de dichos elementos.

e) Establecer, en tiempo de paz, y dirigir, en periodo de guerra, la realización de los planes necesarios para movilizar la industria civil con objeto de abastecer al Ejército de los suministros de todas clases necesarios, y a las fuerzas aéreas de los materiales especificados en el apartado a), según los planes de campaña preparados por los Estados Mayores respectivos. Intervención en la preparación para la guerra de aquellas industrias civiles básicas para la defensa nacional.

f) Preparación de los planes para abastecer a la industria, en tiempo de guerra, de las primeras materias, mano de obra, máquinas, herramientas, energía, medios de transporte, instalaciones industriales y demás servicios que aquélla necesita para llevar a cabo, en el plazo de tiempo previsto, los planes de movilización industrial a que se refiere el epígrafe anterior. Ejecución de dichos planes en la parte que se le encomienda, si se estima oportuno.

g) Servicio de Recuperación de Material del Ejército en caso de guerra.

Todas estas funciones se distribuirán en una Secretaría, una Sección Central y cuatro Secciones correspondientes a otras tantas Jefaturas de material de Artillería, Defensa contra gases, material de Ingenieros y material de Automóvil, en la forma que expresan los cuadros siguientes y las plantillas que al final se insertan.

II. Distribución de asuntos

SECRETARIA

Enlace entre las dependencias de la Dirección y otros Organismos del Ministerio del Ejército, o de otros

Ministerios, por lo que se refiere a la función propia de la especialidad de la Dirección. Registro, régimen de oficinas de la Dirección, y revisión, tirada y distribución de los reglamentos oficiales de la misma.

SECCION CENTRAL CON TRES NEGOCIOS

Primer negocio:

Personal civil y militar y aplicación de la legislación del trabajo.

Segundo negocio:

Contabilidad y adquisiciones.

Tercer negocio:

Movilización industrial general.

El jefe de la Sección, será jefe nato de Movilización Industrial General y de él dependerán directamente las comisiones regionales del mismo nombre.

PRIMERA SECCION.—JEFATURA DEL MATERIAL DE ARTILLERIA, ARMAMENTO Y MUNICIONES

Con una Secretaría y tres negocios, a los que en tiempo de guerra se agregará un cuarto negocio titulado «Recuperación de Armamento y Municiones».

Primer negocio:

Estudios, proyectos y experiencias: Balística.—Artillería y Mecanización.—Municiones de Artillería.—Armas portátiles y municiones.

Segundo negocio:

Fabricación, adquisiciones y movilización industrial: Estadística.—Artillería y Mecanización.—Municiones de Artillería.—Armas portátiles y sus municiones.—Pólvora y explosivos.

Tercer negocio:

Conservación y entretenimiento: Armamento y diversos.—Municiones.

SEGUNDA SECCION.—JEFATURA DEL MATERIAL DE DEFENSA CONTRA GASES

Constará de una Secretaría y tres negocios:

Primer negocio:

Material: Estudios, proyectos y experiencias.—Conservación y entretenimiento.

Segundo negocio:

Fabricación e investigación: Estadística.—Fabricación de materiales de protección y diversos.—Fabricación de productos químicos en general y talleres de carga.

Tercer negocio:

Sanidad: Medicina.—Farmacia.—Veterinaria.—Enlace con Sanidad Militar.

En tiempo de guerra se constituirá un cuarto negocio: «Recuperación de material y municiones especiales».

TERCERA SECCION.—JEFATURA DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Con una Secretaría y tres negocios, a los que en tiempo de guerra se agregará un cuarto negocio titulado «Recuperación de material de Ingenieros y Fortificaciones».

Primer negocio:

Zapadores.—Minadores.—Puentes y ferrocarriles: Minas y artificios explosivos.—Puentes y ferrocarriles.—Estudios, proyectos y experiencias.

Segundo negocio:

Electricidad.—Transmisiones y especialidades: Alumbrado.—Iluminación y especialidades varias.—Enlace y señales.—Telegrafía y teléfono.—Radiocomunicación.—Estudios, proyectos y experiencias.

Tercer negocio:

Conservación y entretenimiento: Zapadores y especialidades.—Transmisiones.

CUARTA SECCION.—JEFATURA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

Con una Secretaría y dos negocios.

Primer negocio:

Estudios, proyectos y experiencias.

Segundo negocio:

Adquisición.—Fabricación y movilización industrial.

Las fábricas, maestranzas, parques, laboratorios y polígonos de experiencias, dependerán del jefe de material correspondiente a los efectos de ejecución de los planes de labores, movilización, pruebas y recepción del material que fabriquen.

Las Comisiones de experiencias de las Jefaturas de material se constituirán por personal de jefes y oficiales destinados en los negociados de estudios, proyectos y experiencias de aquéllas, con la colaboración de una representación ajena a la Jefatura, de los usuarios del material de que se trate.

III. Plantillas de la Dirección General

(Véase cuadro)

IV. Las vacantes de jefes de sección y Secretaría se cubrirán por elección, según preceptúa el decreto 22 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 267).

Madrid, 28 de noviembre
Año de la Victoria.